

# GACETA PARLAMENTARIA



**DCO**  
LXX

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

LEGISLATURA 2024-2027

**MARTES 24 DE FEBRERO DE 2026 (SEGUNDA)**

**GACETA NO. 170**

# GACETA PARLAMENTARIA

## **DIRECTORIO**

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y**  
**COORDINACIÓN POLÍTICA**

## **MESA DIRECTIVA**

PRESIDENTA: GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN  
VICEPRESIDENTE: FERNANDO ROCHA AMARO  
SECRETARIA PROPIETARIA: ANA MARÍA DURÓN  
PÉREZ  
SECRETARIA SUPLENTE: SUGHEY ADRIANA TORRES  
RODRÍGUEZ  
SECRETARIO PROPIETARIO: NOEL FERNÁNDEZ  
MATURINO  
SECRETARIA SUPLENTE: VERÓNICA GONZÁLEZ  
OLGUÍN

SECRETARIO GENERAL  
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN  
M.D. MARISOL HERRERA  
SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

# GACETA PARLAMENTARIA

## CONTENIDO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| CONTENIDO.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 3  |
| ORDEN DEL DÍA.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 4  |
| LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 6  |
| INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, IVÁN SOTO MENDÍA, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 175 TER 2 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE CORRECCIÓN LEGISLATIVA.....                                                                                                                                                                                                             | 7  |
| INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE EVALUACIÓN OBLIGATORIA DEL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES..... | 13 |
| INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA VIGENTE EN DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS SINDICALES.....                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 20 |
| LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL SE REGULA EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 25 |
| PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACONTECER” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 30 |
| PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 31 |
| PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 32 |
| PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 33 |
| CLAUSURA DE LA SESIÓN.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 34 |

# GACETA PARLAMENTARIA

## ORDEN DEL DÍA

Segunda Sesión Ordinaria  
H. LXX Legislatura del Estado  
Segundo Año de Ejercicio Constitucional  
Segundo Periodo Ordinario de Sesiones  
24 de febrero de 2026

### Orden del día

- 10.- **Registro de Asistencia** de las y los señores Diputados que integran la LXX Legislatura Local.  
  
Determinación del Quórum.
- 20.- **Lectura, Discusión y Votación** del acta de la sesión anterior celebrada el día de hoy 24 de febrero de 2026.
- 30.- **Lectura a la lista** de la correspondencia oficial recibida para su trámite.
- 40.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Iván Soto Mendía, Celia Daniela Soto Hernández y Ana María Durón Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, **por la que se reforma la fracción V del artículo 175 TER 2 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de corrección legislativa.  
  
(Trámite)
- 50.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Héctor Herrera Núñez, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, **por la que se reforman los artículos 33 y 34, y se adiciona un artículo 34 Bis a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango**, en materia de evaluación obligatoria del impacto de los programas sociales.  
  
(Trámite)
- 60.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguín, Gabriela Vázquez Chacón, Julián César Rivas B Nevárez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **por la que se adiciona un artículo 10 bis a la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia vigente en Durango**, en materia de derechos sindicales.  
  
(Trámite)

# GACETA PARLAMENTARIA

7o.- **Lectura, discusión y aprobación en su caso, al Acuerdo** presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Durango, **mediante el cual se regula el informe de actividades del Tribunal de Justicia Administrativa.**

8o.- **Asuntos Generales**

**Pronunciamiento** denominado **“Acontecer”** presentado por las y los **Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

**Pronunciamiento** denominado **“Acciones de Gobierno”** presentado por las y los **Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”.**

**Pronunciamiento** denominado **“Administración Pública”** presentado por las y los **Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

**Pronunciamiento** denominado **“Acciones de Gobierno”** presentado por las y los **Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

9o.- **Clausura de la Sesión**

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Documento:</b><br><br>Oficio circular núm. 282.- Enviado por el H. Congreso del Estado de Guanajuato, comunicando clausura de los trabajos de la Diputación Permanente, Apertura y elección de su Mesa Directiva, que fungirá durante el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. | <b>Trámite:</b><br><br>Enterados.                                                                                                                                    |
| <b>Documento:</b><br><br>Oficio S/N.- Presentado por el Lic. Rogelio Ayala Arzola, Presidente Municipal de Guanaceví, Dgo., mediante el cual remite la Cuenta Pública 2025, de dicho Municipio.                                                                                                                                | <b>Trámite:</b><br><br>Procédase en los términos de los artículos 172 de la Constitución Política del Estado y el artículo 22 de La Ley de Fiscalización del Estado. |
| <b>Documento:</b><br><br>Oficio Núm. 099/2026.- Presentado por el Lic. Noel Díaz Rodríguez, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, en el cual remite la Cuenta Pública 2025.                                                                                                                   | <b>Trámite:</b><br><br>Procédase en los términos de los artículos 172 de la Constitución Política del Estado y el artículo 22 de La Ley de Fiscalización del Estado. |
| <b>Documento:</b><br><br>Oficio S/N.- Presentado por la Dip. Sandra Lilia Amaya Rosales, Coordinadora de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, de la Septuagésima Legislatura, mediante el cual se desiste del trámite legislativo de seis iniciativas.                                                          | <b>Trámite:</b><br><br>Enterados y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos para que realice el trámite correspondiente.                                |

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, IVÁN SOTO MENDÍA, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 175 TER 2 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE CORRECCIÓN LEGISLATIVA.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS**

**DE LA LXX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO**

**DEL ESTADO DE DURANGO**

**P R E S E N T E S.**

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. IVÁN SOTO MENDÍA, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EN MATERIA DE CORRECCIÓN LEGISLATIVA*, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La función primordial del derecho penal en un Estado constitucional y democrático de derecho es la protección de los bienes jurídicos fundamentales mediante la definición clara y precisa de conductas prohibidas y la imposición de sanciones previamente establecidas, en este sentido la legislación penal por su naturaleza restrictiva de derechos y libertades exige el más alto estándar de técnica legislativa, claridad normativa y precisión conceptual

# GACETA PARLAMENTARIA

El principio de legalidad consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que nadie puede ser privado de la libertad o de sus derechos sino mediante juicio seguido ante tribunales previamente establecidos y conforme a leyes expedidas con anterioridad al hecho, de este principio deriva la exigencia de taxatividad que obliga al legislador a describir las conductas típicas de manera clara, exacta y sin ambigüedades

En el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango se ha identificado un error de técnica legislativa en el artículo 175 Ter 2, específicamente en su fracción V, ya que dicha fracción se encuentra repetida en dos ocasiones dentro del mismo precepto, aun cuando cada una contempla hipótesis normativas distintas, situación que genera confusión sistemática en la estructura del artículo y puede dar lugar a interpretaciones contradictorias en su aplicación

Si bien pudiera considerarse que se trata de un error meramente formal o de numeración, en materia penal cualquier imprecisión adquiere relevancia sustantiva debido a que el ejercicio del poder punitivo del Estado debe sujetarse estrictamente al principio de legalidad y a la exacta aplicación de la ley, la duplicidad en la numeración de fracciones afecta la claridad normativa, vulnera la técnica legislativa y compromete la seguridad jurídica tanto de los operadores del sistema de justicia como de las personas sujetas a la norma

La legislación penal no admite ambigüedades ni deficiencias estructurales pues su aplicación incide directamente en derechos fundamentales como la libertad personal, una redacción defectuosa puede generar criterios dispares por parte de las autoridades ministeriales y jurisdiccionales propiciando desigualdad en la aplicación de la ley e incertidumbre jurídica

La presente iniciativa tiene como finalidad corregir la duplicidad existente en la fracción V del artículo 175 Ter 2 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango a efecto de ordenar adecuadamente su numeración y garantizar coherencia interna en el precepto, sin modificar el contenido material de las hipótesis normativas previstas sino exclusivamente para perfeccionar su estructura y técnica legislativa

Con esta reforma se fortalece la certeza jurídica, se respeta el principio de legalidad y se reafirma el compromiso del Poder Legislativo con la construcción de un marco normativo claro, sistemático y técnicamente correcto acorde con la responsabilidad que implica legislar en materia penal

Derivado de lo anterior se somete a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, misma que se promueve al estar convencidos de que una legislación penal precisa es condición



# GACETA PARLAMENTARIA

indispensable para la legitimidad del ejercicio del poder punitivo del Estado y para la plena vigencia del Estado de Derecho.

Es así como se proyectan los cambios en el siguiente cuadro comparatvo:

| CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Texto Vigente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Texto Propuesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p><b>ARTÍCULO 175 TER 2.</b> Se incrementará en un tercio de la pena mínima y máxima en el delito de acecho, cuando:</p> <p>I. Se utilice un arma o se realice con violencia durante la comisión del delito;</p> <p>II. Se cometa en contra de una persona menor de edad, adulto mayor o en situación de vulnerabilidad.</p> <p>III. Sea cometido por más de una persona;</p> <p>V. Sea cometido por alguna persona a la que esté o haya estado unida, por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, tutela o curatela, concubinato o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho aún sin convivencia;</p> <p>V. Cuando exista una relación familiar, religiosa, laboral, comercial, docente, educativa, política o derivada de la condición de figura pública, que se aproveche de lazos afectivos, una posición de confianza, autoridad, influencia o de dependencia para cometer el delito;</p> <p>VI. Cuando un servidor público en el ejercicio de sus funciones se valga de cualquier medio o circunstancia para cometer dicha conducta, además de las penas señaladas se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por el tiempo de la pena de prisión impuesta, excepto cuando se encuentre estrictamente en cumplimiento de un deber.</p> <p>VIII. Cuando se viole una orden de protección o restricción judicial por parte de quien comete el delito;</p> | <p><b>ARTÍCULO 175 TER 2.</b> Se incrementará en un tercio de la pena mínima y máxima en el delito de acecho, cuando:</p> <p>I. Se utilice un arma o se realice con violencia durante la comisión del delito;</p> <p>II. Se cometa en contra de una persona menor de edad, adulto mayor o en situación de vulnerabilidad.</p> <p>III. Sea cometido por más de una persona;</p> <p><b>IV.</b> Sea cometido por alguna persona a la que esté o haya estado unida, por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, tutela o curatela, concubinato o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho aún sin convivencia;</p> <p>V. Cuando exista una relación familiar, religiosa, laboral, comercial, docente, educativa, política o derivada de la condición de figura pública, que se aproveche de lazos afectivos, una posición de confianza, autoridad, influencia o de dependencia para cometer el delito;</p> <p>VI. Cuando un servidor público en el ejercicio de sus funciones se valga de cualquier medio o circunstancia para cometer dicha conducta, además de las penas señaladas se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por el tiempo de la pena de prisión impuesta, excepto cuando se encuentre estrictamente en cumplimiento de un deber.</p> <p>VIII. Cuando se viole una orden de protección o restricción judicial por parte de quien comete el delito;</p> |

# GACETA PARLAMENTARIA

|                                                                                                |                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuando se actualice la agravante prevista en la fracción II el delito se perseguirá de oficio. | Cuando se actualice la agravante prevista en la fracción II el delito se perseguirá de oficio. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|

En consecuencia esta reforma no constituye una modificación sustantiva del tipo penal ni altera el alcance de las hipótesis previstas en el artículo 175 Ter sino que atiende a una obligación elemental de todo órgano legislativo que es garantizar que las normas penales se encuentren redactadas con absoluta precisión, coherencia y sistematicidad, ya que en materia punitiva la forma es fondo y cualquier deficiencia técnica puede traducirse en incertidumbre jurídica, por ello corregir la duplicidad de la fracción V no es un acto menor sino una acción responsable que fortalece el principio de legalidad, protege derechos fundamentales y reafirma el compromiso de esta Soberanía con una legislación penal clara, ordenada y plenamente aplicable conforme a la Constitución y al Estado de Derecho.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE NOS OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA POPULAR, LA SIGUIENTE INICIATIVA CON

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma la fracción V del artículo 175 TER 2 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 175 TER 2.** Se incrementará en un tercio de la pena mínima y máxima en el delito de acecho, cuando:

- I. Se utilice un arma o se realice con violencia durante la comisión del delito;
- II. Se cometa en contra de una persona menor de edad, adulto mayor o en situación de vulnerabilidad.
- III. Sea cometido por más de una persona;
- IV. Sea cometido por alguna persona a la que esté o haya estado unida, por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, tutela o curatela, concubinato o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho aún sin convivencia;

# GACETA PARLAMENTARIA

V. Cuando exista una relación familiar, religiosa, laboral, comercial, docente, educativa, política o derivada de la condición de figura pública, que se aproveche de lazos afectivos, una posición de confianza, autoridad, influencia o de dependencia para cometer el delito;

VI. Cuando un servidor público en el ejercicio de sus funciones se valga de cualquier medio o circunstancia para cometer dicha conducta, además de las penas señaladas se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por el tiempo de la pena de prisión impuesta, excepto cuando se encuentre estrictamente en cumplimiento de un deber.

VIII. Cuando se viole una orden de protección o restricción judicial por parte de quien comete el delito;

Cuando se actualice la agravante prevista en la fracción II el delito se perseguirá de oficio.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

# GACETA PARLAMENTARIA

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES  
RODRÍGUEZ**

**DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO**

**DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ**

**DIP. IVÁN SOTO MENDÍA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO  
MENDOZA**

**DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 24 días del mes de febrero de dos mil veintiseis.

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISEL LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE EVALUACIÓN OBLIGATORIA DEL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.**

**CC.DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
DE LA LXX  
LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO**

**SECRETARIOS**

**PRESENTE.-**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, , OTNIEL GARCÍA NAVARRO, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ , BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES, FLORA ISEL LEAL MÉNDEZ Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ** integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación” de la LXX legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE EVALUACIÓN OBLIGATORIA DEL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES** con base en la siguiente;

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El compromiso del Estado con el bienestar social implica no sólo la implementación de programas orientados a la atención de la pobreza y la desigualdad, sino también la obligación de garantizar que dichas acciones produzcan resultados reales y verificables en la vida de las personas. En un contexto de crecientes demandas sociales y de limitaciones presupuestales, la eficacia del gasto social se convierte en un elemento central para la legitimidad de la acción pública y la confianza ciudadana en las instituciones.<sup>1</sup>

La política de desarrollo social en México ha evolucionado de manera significativa en las últimas décadas, incorporando enfoques orientados a derechos, inclusión social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, diversos estudios han señalado que la efectividad de estas políticas depende en gran medida de la existencia de mecanismos que permitan evaluar, de manera sistemática, si los programas implementados cumplen con los objetivos para los cuales fueron diseñados y si contribuyen de forma tangible a mejorar las condiciones de vida de la población.<sup>2</sup>

En el ámbito estatal, las entidades federativas desempeñan un papel fundamental en la ejecución de la política social, al ser responsables de la operación directa de una amplia gama de programas y acciones dirigidos a atender problemáticas locales específicas. Esta cercanía con la población beneficiaria representa una oportunidad para generar intervenciones más focalizadas y pertinentes, pero también exige mayores estándares de responsabilidad en el uso de los recursos públicos destinados al desarrollo social.<sup>3</sup>

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango establece un marco normativo orientado a garantizar el acceso a derechos sociales y a promover el bienestar de la población mediante políticas y programas públicos. No obstante, la experiencia nacional e internacional ha demostrado que la existencia de un marco jurídico amplio no es suficiente si no se cuenta con herramientas efectivas que permitan medir el impacto real de las acciones emprendidas y retroalimentar de manera continua el diseño de la política social.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> OCDE. (2023). *Public governance and social policy evaluation*.

<sup>2</sup> CONEVAL. (2024). *Evaluación de la política social en México*.

<sup>3</sup> SHCP. (2024). *Presupuesto basado en resultados y evaluación del desempeño*.

<sup>4</sup> Congreso del Estado de Durango. (2022). *Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango*.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, uno de los principales desafíos en la política social subnacional es la persistencia de esquemas de intervención cuya evaluación se limita a indicadores administrativos, como el número de apoyos entregados o el monto de recursos ejercidos, sin considerar si dichos apoyos generan cambios sustantivos en las condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad de la población atendida.<sup>5</sup>

En el caso de Durango, la información más reciente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía muestra que, a pesar de los esfuerzos institucionales, persisten brechas significativas en materia de bienestar social entre distintas regiones del estado y entre diversos grupos poblacionales. Estas disparidades refuerzan la necesidad de asegurar que las políticas y programas sociales se diseñen y evalúen con base en criterios objetivos, orientados a resultados y sensibles a las realidades locales.<sup>6</sup>

La ausencia de evaluaciones sistemáticas del impacto de los programas sociales limita la capacidad del Estado para identificar cuáles intervenciones funcionan, cuáles requieren ajustes y cuáles resultan ineficientes o redundantes. Esta situación no sólo afecta la calidad del gasto público, sino que también reduce las posibilidades de mejorar la política social mediante procesos de aprendizaje institucional y toma de decisiones basadas en evidencia.

La Auditoría Superior de la Federación ha advertido, en diversos informes de fiscalización, que la falta de indicadores de desempeño y de evaluaciones de impacto constituye una de las principales debilidades en la ejecución del gasto social, al dificultar la medición de resultados y la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos. Estas observaciones ponen de manifiesto la necesidad de fortalecer los mecanismos de evaluación como parte integral de la política social.<sup>7</sup>

Por su parte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha señalado que el enfoque de presupuesto basado en resultados requiere que las políticas y programas públicos cuenten con evaluaciones periódicas que permitan vincular la asignación de recursos con el desempeño y los resultados

---

<sup>5</sup> CONEVAL. (2023). *Guía para la evaluación de programas sociales*.

<sup>6</sup> INEGI. (2024). *Medición de la pobreza a nivel estatal*.

<sup>7</sup> Auditoría Superior de la Federación. (2023). *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública*.

obtenidos. Sin evaluaciones sólidas y consistentes, dicho enfoque pierde efectividad y se limita la posibilidad de optimizar el uso de los recursos destinados al desarrollo social.<sup>8</sup>

En el plano internacional, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ha destacado que los sistemas de evaluación de políticas públicas son fundamentales para mejorar la eficiencia del gasto social y fortalecer la gobernanza pública. En particular, ha recomendado que los marcos normativos establezcan condiciones claras para la evaluación periódica de los programas sociales, a fin de que sus resultados incidan de manera efectiva en la toma de decisiones gubernamentales.<sup>9</sup>

Las experiencias comparadas en distintas entidades federativas muestran que el fortalecimiento de los mecanismos de evaluación contribuye a mejorar la coordinación institucional, reducir duplicidades entre programas y focalizar mejor los recursos públicos hacia las poblaciones que más lo necesitan. Asimismo, permiten identificar buenas prácticas que pueden ser replicadas y escaladas, así como intervenciones que deben ser replanteadas o sustituidas.

La evaluación del impacto de los programas sociales no debe entenderse como un mecanismo de control punitivo, sino como una herramienta técnica orientada a la mejora continua de la política pública. Cuando se concibe de esta manera, la evaluación se convierte en un insumo valioso para el diseño de programas más eficaces, la corrección de fallas operativas y la construcción de políticas sociales más equitativas y sostenibles.

Asimismo, la transparencia en los resultados de las evaluaciones fortalece la rendición de cuentas y permite a la sociedad conocer el desempeño de las acciones públicas en materia de desarrollo social. El acceso a información clara y comprensible sobre el impacto de los programas sociales contribuye a una participación ciudadana más informada y a un diálogo público más sólido sobre las prioridades en el uso de los recursos públicos.<sup>10</sup>

En un contexto de restricciones presupuestales y de crecientes necesidades sociales, resulta indispensable avanzar hacia un modelo de política social que privilegie la calidad del gasto sobre la mera expansión del número de programas. Esto implica contar con mecanismos que permitan

---

<sup>8</sup> SHCP. (2024). *Sistema de Evaluación del Desempeño*.

<sup>9</sup> OCDE. (2023). *Best practices for public policy evaluation*.

<sup>10</sup> INEGI. (2024). *Transparencia y rendición de cuentas en políticas públicas*.



# GACETA PARLAMENTARIA

evaluar de manera objetiva la pertinencia y efectividad de las intervenciones públicas, asegurando que los recursos disponibles se destinen a aquellas acciones que generan mayores beneficios sociales.<sup>11</sup>

La consolidación de un marco normativo que fortalezca la evaluación del impacto de la política de desarrollo social representa una oportunidad para mejorar la eficiencia institucional, optimizar el uso de los recursos públicos y fortalecer la confianza ciudadana en la acción del Estado. Al contar con evaluaciones sistemáticas y objetivas, se favorece una gestión pública más responsable, transparente y orientada a resultados.

En este sentido, resulta necesario reflexionar sobre la importancia de dotar a la política de desarrollo social de herramientas normativas que aseguren su evaluación continua y efectiva, permitiendo que las decisiones públicas se sustenten en información confiable y en el análisis de los resultados obtenidos. Ello contribuye a garantizar que las acciones del Estado respondan de manera adecuada a las necesidades reales de la población.

Por las consideraciones expuestas, se estima indispensable fortalecer el marco jurídico estatal a fin de asegurar que la política de desarrollo social cuente con mecanismos eficaces de evaluación del impacto de sus programas y acciones, orientados a la mejora continua, la eficiencia del gasto público y la generación de beneficios reales y sostenibles para la población del Estado de Durango.

Las y los diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con:

## PROYECTO DE DECRETO.

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ÚNICO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

---

<sup>11</sup> SHCP. (2024). *Eficiencia del gasto social*.

# GACETA PARLAMENTARIA

## CAPÍTULO VII. DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.

**Artículo 33.** La Secretaría implementará un sistema de evaluación que incluya la metodología que permita conocer de manera integral y sistemática la operación y resultado de los programas, proyectos y acciones de desarrollo social, con el fin de formular nuevas acciones para identificar los problemas en la implementación de los programas y, en su caso, reorientar y reforzar la política de desarrollo social, considerando también la medición de su impacto en las condiciones sociales que se pretenden atender.

**Artículo 34.** La evaluación será interna y externa; la primera es la que realizarán quienes implementan los programas y acciones con objeto de medir los resultados y el impacto alcanzado; la segunda es la que realizarán las instituciones públicas de educación superior o los despachos o consultores independientes con experiencia de cinco años, a solicitud del Consejo Consultivo de Desarrollo Social.

En ambos casos, la evaluación incluirá la opinión de las personas beneficiarias, deberá darse a conocer a la Secretaría y al Consejo, y atenderá criterios técnicos que permitan valorar, al menos, la cobertura, el impacto y la eficiencia de los programas, debiendo integrarse los resultados al Sistema Estatal de Información.

**Artículo 34 Bis.** La evaluación de los programas, proyectos y acciones de desarrollo social se realizará de manera obligatoria conforme a las reglas siguientes:

- I. Anualmente, tratándose de programas de carácter permanente;
- II. Al término de su ejecución, en el caso de programas temporales; y
- III. De forma extraordinaria, cuando se realicen modificaciones sustanciales a sus objetivos, reglas de operación o presupuesto.

Cuando de los resultados de la evaluación se desprenda la necesidad de realizar ajustes, la autoridad competente deberá adoptar las medidas conducentes para fortalecer el desempeño del programa, proyecto o acción correspondiente, atendiendo al interés público y al uso eficiente de los recursos.

Los resultados de las evaluaciones deberán remitirse a las instancias competentes, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, y difundirse a través de los medios oficiales correspondientes.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

# GACETA PARLAMENTARIA

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 24 de febrero de 2026**

**SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ**

**GEORGINA SOLORIO GARCÍA**

**ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ**

**OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE   NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ**

**FLORA ISELA LEAL MENDEZ**

**JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**

**BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**

**DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA**

**OTNIEL GARCÍA NAVARRO   CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES**

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA VIGENTE EN DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS SINDICALES.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia** vigente en Durango, en materia de **derechos sindicales**, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La historia de la lucha por los derechos de las mujeres en México ha estado marcada por conquistas progresivas en distintos ámbitos: el derecho al voto, la participación política, el acceso a la educación y la protección frente a la violencia.

Por su parte, la historia del sindicalismo en el mundo ha estado marcada por la lucha de las mujeres trabajadoras, quienes desde finales del siglo XIX comenzaron a reclamar condiciones laborales dignas y el reconocimiento de sus derechos.

# GACETA PARLAMENTARIA

En Estados Unidos, la huelga de las camiseras de Nueva York en 1909, encabezada por mujeres inmigrantes de origen europeo, marcó un antes y un después en la visibilización de las demandas femeninas dentro del movimiento obrero. En Europa, las trabajadoras textiles y mineras también protagonizaron huelgas y movilizaciones que pusieron en evidencia la necesidad de incluir la perspectiva de género en la organización sindical.

En México, las mujeres ferrocarrileras, mineras y educadoras jugaron un papel protagónico en los movimientos sindicales del siglo XX, aunque muchas veces sus aportaciones fueron invisibilizadas. A pesar de que el empleo femenino aumentó significativamente desde la década de 1980, las estructuras sindicales han mostrado resistencia a abrirse a los desafíos de género, manteniendo prácticas discriminatorias y limitando la participación plena de las mujeres en cargos de representación.

Más recientemente, el Encuentro Nacional de Mujeres Sindicalistas, organizado en 2023 por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Fundación Friedrich Ebert, puso sobre la mesa la urgencia de reconocer la violencia laboral y sindical como una forma específica de violencia de género. Este evento evidenció que, aunque se han logrado avances, persisten obstáculos estructurales que impiden a las mujeres ejercer sus derechos sindicales en igualdad de condiciones.

Por ello, podemos decir que uno de los espacios donde la desigualdad persiste de manera más silenciosa y estructural es el ámbito laboral-sindical. Desde los primeros movimientos obreros del siglo XX, las mujeres han enfrentado obstáculos para ejercer plenamente sus derechos de asociación, representación y liderazgo sindical, lo que ha limitado su capacidad de incidir en la defensa de condiciones laborales justas y equitativas.

En relación con lo anterior, en el plano sociológico, la violencia contra las mujeres no se reduce a la esfera doméstica ni a la violencia física. Se manifiesta también en formas más sutiles pero igualmente dañinas. La exclusión, la discriminación y la negación de derechos en espacios de trabajo y representación sindical.

Estas prácticas perpetúan estereotipos de género, reproducen desigualdades históricas y vulneran la dignidad de las mujeres, impidiendo que ejerzan sus prerrogativas de representación laborales en condiciones de igualdad.

La realidad actual muestra que muchas mujeres siguen enfrentando barreras para postularse a cargos de representación sindical. En ocasiones, se les oculta información, se difunde propaganda

# GACETA PARLAMENTARIA

que degrada su imagen o se les discrimina por embarazo, parto o puerperio. Estas conductas, lejos de ser incidentales, forman parte de una violencia estructural que limita su desarrollo profesional y sindical, y que debe ser reconocida y sancionada por la ley.

Por su parte, la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia ha sido un instrumento fundamental para visibilizar y combatir las distintas formas de violencia que afectan a las mujeres.

Sin embargo, para que esta legislación sea verdaderamente integral, es necesario que incluya el ámbito laboral-sindical como un espacio donde la violencia se manifiesta de manera concreta y cotidiana. Reconocer estas prácticas como violencia es reconocer que hay ámbitos de la vida pública de las mujeres que aún puede ser susceptible de ser aprovechado en su contra, donde aún se puede vulnerar el principio de igualdad sustantiva.

Esta reforma permitirá visibilizar una problemática que ha sido ignorada y abrirá la puerta a la implementación de políticas públicas y mecanismos de protección específicos. Con ello, se fortalecerá la participación de las mujeres en la vida sindical, se garantizará su derecho a la representación y se contribuirá a construir un entorno laboral más justo y equitativo.

Compañeras y compañeros, esta propuesta es un paso firme hacia la igualdad real. Es reconocer que la violencia contra las mujeres adopta múltiples formas y que todas ellas deben ser combatidas con la misma determinación. Es colocar la dignidad de las mujeres trabajadoras en el centro de nuestras decisiones y reafirmar que Durango no tolerará ninguna forma de violencia, ni en el hogar, ni en la calle, ni en los sindicatos.

Cada mujer duranguense tiene el derecho a participar plenamente en la vida laboral y sindical, libres de violencia, discriminación y estigmas. Garantizarlo es nuestra responsabilidad y nuestro compromiso con una sociedad más justa y democrática.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la adición del artículo 10 bis, a la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia vigente en Durango, para describir las formas de violencia hacia las mujeres en el ámbito laboral-sindical, entre las que se encuentran el obstaculizar la asociación y afiliación sindical, o restringir el ejercicio de los derechos sindicales por razones de género; el proporcionar, ocultar, falsear u omitir información para impedir el registro, la postulación, la participación o el desempeño en cargos sindicales, entre otras.

# GACETA PARLAMENTARIA

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona un **artículo 10 bis** a la **Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia** vigente en Durango, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 10 bis.** En el ámbito laboral-sindical, la violencia hacia las mujeres se manifiesta, entre otras, por:

- I. Obstaculizar la asociación y afiliación sindical, o restringir el ejercicio de los derechos sindicales por razones de género.**
- II. Proporcionar, ocultar, falsear u omitir información para impedir el registro, la postulación, la participación o el desempeño en cargos sindicales.**
- III. Difundir propaganda, información personal o mensajes que calumnien, degraden, descalifiquen o menoscaben la dignidad e imagen de mujeres en cargos sindicales, con el fin de limitar sus derechos o reproducir estereotipos de género.**
- IV. Discriminar por embarazo, parto o puerperio, o impedir o restringir por dichas causas la postulación o ejercicio de cargos sindicales o la reincorporación a estos tras licencias de maternidad u otras licencias legales.**
- V. Obstaculizar el acceso a la justicia para la protección de los derechos sindicales de las mujeres.**
- VI. Cualquier otra conducta análoga que dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos sindicales.**

# GACETA PARLAMENTARIA

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 23 de febrero de 2026.**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN**

**DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON**

**DIP. JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**



# GACETA PARLAMENTARIA

**LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL SE REGULA EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXX**

**LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**

**P R E S E N T E S.-**

Los suscritos integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXX Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 130 y 168 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 87, 271, 272, 276 bis y 276 ter de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; nos permitimos someter a su consideración la siguiente propuesta, con base en los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla en su artículo 168 que cada órgano constitucional autónomo, a través de su titular, rendirá un informe anual de labores ante el Pleno del Congreso del Estado, y que la Ley Orgánica del Congreso determinará el procedimiento para analizar el contenido del informe, así como en su caso, remitir los posicionamientos y recomendaciones que se formulen.

Por su parte, la Ley Orgánica del Congreso del Estado establece en el artículo 276 bis la obligación de los titulares de comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado, al señalar lo siguiente:

*Las personas titulares de cada Órgano Constitucional Autónomo, deberán comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado de Durango.*

**SEGUNDO.** Asimismo, en el numeral 130 de la precitada Constitución Política Local determina que los órganos constitucionales autónomos tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios,

# GACETA PARLAMENTARIA

gozarán de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; las leyes de su creación determinarán la integración y funciones de sus consejos, órganos directivos, consultivos o de gobierno, así como su estructura orgánica y funcionamiento; y que en el segundo párrafo del referido dispositivo legal reconoce como órganos constitucionales autónomos a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, al Tribunal Electoral del Estado de Durango, al Tribunal de Justicia Administrativa y a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

**TERCERO.** En ese mismo orden de ideas, la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en el artículo 87 confiere, dentro de las atribuciones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, aquella concerniente a suscribir acuerdos relativos a asuntos que deban ser desahogados en el Pleno del Congreso; tal como lo es el presente instrumento.

**CUARTO.** Ahora bien, de manera concreta la referida ley organizativa del Congreso del Estado, fija parámetros respecto al desarrollo de comparecencia, refiriendo en el artículo 276 ter que la Junta de Gobierno y Coordinación Política, propondrá mediante Acuerdo la fecha de comparecencia, la cual será posterior al periodo del informe que se rindan por parte de la administración pública con motivo de la glosa. Dicho acuerdo, deberá contener, por lo menos lo siguiente:

- a). - Fecha de entrega en formato físico y digital al Congreso del Estado de Durango, por parte del compareciente;
- b). - Día y hora en que deberán comparecer;
- c). - Forma en que se desarrollará la comparecencia; y
- d). - Fecha de entrega de preguntas derivadas de la comparecencia.

Por lo anteriormente considerado, las y los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

## **ACUERDO PARA EL DESAHOGO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS**

# GACETA PARLAMENTARIA

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo tiene por objeto regular el informe del Órgano Constitucional Autónomo ante el Congreso del Estado: Tribunal de Justicia Administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Titular del Tribunal de Justicia Administrativa se deberá presentar para informar los resultados del último ejercicio anual, en la fecha señalada en la siguiente tabla, lo cual realizará ante el Pleno:

| ORGANISMO                              | FECHA Y HORA                                    |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------|
| TRIBUNAL DE JUSTICIA<br>ADMINISTRATIVA | MARTES 03 DE MARZO DE 2026<br>A LAS 11:00 HORAS |

**ARTÍCULO TERCERO:** El informe ante el Pleno se realizará en sesión ordinaria del Congreso, bajo la siguiente mecánica:

- a) El servidor o servidora compareciente podrá exponer los avances y logros del organismo a su cargo hasta por 30 minutos.
- b) Al término de la presentación se realizará una ronda de preguntas parlamentarias presentadas por el diputado o diputada que cada forma de organización parlamentaria disponga, la cual deberá formularla en un tiempo que no exceda los tres minutos.
- c) El servidor o servidora correspondiente deberá dar respuesta a la pregunta formulada, para lo que dispondrá de hasta cinco minutos.
- d) El diputado o diputada que haya realizado la pregunta parlamentaria tendrá derecho a réplica hasta por un minuto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El orden de formulación de las preguntas será:

- a) Movimiento Ciudadano;

# GACETA PARLAMENTARIA

- b) Partido Verde Ecologista de México,
- c) Partido Acción Nacional,
- d) Partido Revolucionario Institucional, y
- e) Morena

**ARTÍCULO QUINTO:** El servidor o servidora público citado a informar deberá, antes de dar inicio a su intervención, protestar conducirse con verdad.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo cobrará vigencia al momento de su aprobación por la Septuagésima Legislatura.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos los resolverá la Presidenta de la Mesa Directiva.

Sala de Anexa a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero del año 2026.

# GACETA PARLAMENTARIA

## JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXX LEGISLATURA

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA  
PRESIDENTE

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES  
SECRETARIA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA  
SECRETARIA

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ  
VOCAL

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ  
VOCAL

### CON DERECHO A VOZ

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA

DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACONTECER” PRESENTADO POR LAS  
Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO”  
PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”  
PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**



# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO”  
PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**CLAUSURA DE LA SESIÓN**